



## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. R- 816 -2025-UNSAAC

Cusco, 02 JUL 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO;

VISTO, el Oficio Nro. 0936-2025-URH/DIGA-UNSAAC, signado con el Expediente Nro. 842287, cursado por la Lic. **MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, elevando petición de la trabajadora Social **FELICIA FORTUNATA PUENTE DE LA VEGA DE CALDERON**, sobre reconocimiento y acumulación de formación profesional de 4 años al tiempo de servicios con la UNSAAC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, eleva petición de la trabajadora Social **FELICIA FORTUNATA PUENTE DE LA VEGA DE CALDERON**, sobre reconocimiento y acumulación de formación profesional de 4 años al tiempo de servicios con la UNSAAC;

Que, la Jefe de la Subunidad de Escalafón y Pensiones a través de los Informes Escalafonarios Nros 1387 y 1525-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), señala que la **CONDICIÓN ACTUAL** de la Trabajadora Social **FELICIA FORTUNATA PUENTE DE LA VEGA DE CALDERON**, es personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Asistente Social I, categoría remunerativa SP-D, prestando servicios en la Unidad de Asistencia Social de la Dirección de Bienestar Universitario de la Institución. **INGRESO Y NOMBRAMIENTO:** Por Resolución N° R-113-91, de fecha 28 de febrero de 1991, rectificadora por Resolución N R-081-92, de fecha 31 de enero de 1992, es reasignada a partir del 28 de febrero de 1991, en el cargo de Técnico en Asistencia Social, grupo y categoría remunerativa STD. Asimismo, se desprende de dicha Resolución que, fue **contratada** por servicios profesionales, a partir del 03 de marzo de 1986, en el cargo de Secretaria, para el Centro Experimental Tambopata (Resolución Rectoral N° 121-86-R-UNA) y es **nombrada** como empleada de carrera, a partir del 1° de enero de 1990, con la categoría y nivel de SAD y cargo de Secretaria I (Resolución Rec.-N° 189- 90-R-UNA).

Que, de conformidad con legajo personal y los registros de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones, obran los siguientes documentos Académicos:

- 1- **Grado de Bachiller en Trabajo Social**, de fecha 01 de junio de 1984, aprobado según el N° 254184- B-T-8-UNDAP, en el libro IV de los Registros de Grados Académicos, con fecha C.U. 01 de junio de 1984, otorgado por la Universidad Nacional Técnica del Altiplano.
- 2- **Título de Trabajadora Social**, de fecha 06 de mayo de 1988, con registro de título profesional N° 2324.28.T.T.S UNA, libro III, otorgado por la Universidad Nacional Técnica del Altiplano.

Que, la administrada, solicita el reconocimiento de Tiempo de Servicios de cuatro años por estudios universitarios conforme al Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el Literal K) del artículo 24° que señala "*son derechos de los servidores públicos de carrera: k)*

*Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos”;*

Que, respecto a esta temática, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir pronunciamiento a través del Informe Técnico N° 000198-2023-SERVIR-GPGSC en el que se indica lo siguiente: “(...) 2.4. Al respecto, debemos señalar que el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276 ha establecido que uno de los derechos de los servidores de carrera es acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos. 2.5 Sobre ello, es preciso remitirnos al Informe Técnico N° 215-2013-SERVIR/GPGSC, que desarrolló dicha disposición legal, interpretándola de la siguiente manera:

- ✓ El derecho establecido en el literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°276 se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el referido régimen de carrera.
- ✓ El servidor debe haber cumplido más de quince (15) años de servicios efectivos en el Estado.
- ✓ Asimismo, el servidor requiere contar con título reconocido por la Ley Universitaria.
- ✓ Finalmente, la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional si estos han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado.

Que, en base a la información remitida mediante el Informe Escalafonario N.º 1525-2025-SUEP-URHDIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 02 de junio de 2025, y conforme a lo establecido en la normativa vigente, se procedió a efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes:

- ✓ Es personal nombrada como empleada de carrera, a partir del 1° de enero de 1990, con la categoría y nivel de SAD y cargo de Secretaria I (Resolución Rec.-N° 189- 90-R-UNA)., bajo los alcances el Decreto Legislativo 276.
- ✓ Cumplió 15 años de servicios el 1 de enero de 2005.
- ✓ Cuenta con Título de Trabajadora Social, de fecha 06 de mayo de 1988, con registro de título profesional N° 2324.28.T.T.S UNA, libro III, otorgado por la Universidad Nacional Técnica del Altiplano, el cual se validó en el portal de SUNEDU.
- ✓ Sobre los estudios se verifica la culminación de estudios conforme al Grado de Bachiller en Trabajo Social, de fecha 01 de junio de 1984, aprobado según el N° 254184- B-T-8- UNDAF, en el libro IV de los Registros de Grados Académicos, con fecha C.U. 01 de junio de 1984, antes de ser nombrada a partir del 1° de enero de 1990.

Que, en torno a la aplicación del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM “Artículo 14.- Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no



## SECRETARÍA GENERAL

hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable”;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha previsto la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que, los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan; los segundos, no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación;

Que, en base en la información remitida por la Subunidad de Escalafón y Pensiones, a través del Informe Escalafonario N° 1525-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 02 de junio de 2025, se acredita que la servidora fue nombrada a partir del 01 de enero de 1990, por lo que alcanzó los 15 años de servicios efectivos en la administración;

Que, la acumulación al tiempo de servicios de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios es un derecho reconocido a los servidores de carrera, de conformidad con el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, siendo procedente una vez que el servidor haya cumplido quince años de servicios efectivos, cuente con título profesional reconocido por la Ley Universitaria y que los estudios universitarios no se hayan realizado simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado, siendo que en caso hubiera un período simultáneo sólo se podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad al ingreso a la administración pública;

Que, conforme a lo señalado precedentemente la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, a través del Dictamen Legal Nro. 159-2025-AL-URH-UNSAAC, opina porque se declare **PROCEDENTE**, el **RECONOCIMIENTO Y ACUMULACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE 4 AÑOS, AL TIEMPO DE SERVICIOS** a favor de la servidora Trabajadora Social Felicia Fortunata Puente De La Vega De Calderón, personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Asistente Social I, categoría remunerativa SP-D;

Que, la autoridad universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, al Dictamen Legal Nro. 159-2025-AL-URH-UNSAAC, Ley Nro. 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitario;

### RESUELVE:

**PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud formulada por la Trabajadora Social **FELICIA FORTUNATA PUENTE DE LA VEGA DE CALDERON**, personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Asistente Social I, categoría

remunerativa SP-D, prestando servicios en la Unidad de Asistencia Social de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Debiéndose disponer la acumulación de hasta cuatro años de estudios universitarios al tiempo de servicios de la servidora, conforme a la normativa vigente, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Trámite Documentario de la Institución, notifique a la Trabajadora Social **FELICIA FORTUNATA PUENTE DE LA VEGA DE CALDERON** con la presente resolución, conforme a Ley.

**TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe).

La Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO



DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

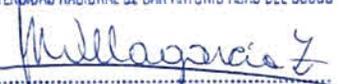
TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U. DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-DIGA.-UNIDAD DE FINANZAS.- SUB UNIDAD DE TESORERÍA .-SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.- SUB UNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE .-U. RECURSOS HUMANOS .-SUB UNIDAD DE EMPLEO.- SUB UNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).-SUB UNIDAD DE REMUNERACIONES.- Trabajadora Social FELICIA FORTUNATA PUENTE DE LA VEGA DE CALDERON.-ASESORIA JURÍDICA DE RECURSOS HUMANOS.-OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL. ARCHIVO.-SG/ECU/MMVZ/MQL/RML.

**Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Atentamente,**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO



ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (e)